



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0515-R-2021

Huancayo, 28 de octubre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 414-2021-IGINV/UNCP de fecha 25 de octubre de 2021 a través del cual el director del Instituto General de Investigación, solicita reconocimiento de Docente Investigador.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, asimismo el Artículo 86° de la Ley Universitaria, establece que: "El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica; Su carga lectiva será de un (1) curso por año; Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso; El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, el Artículo 7° del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT señala: 7.2 Las universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación vigente de investigador otorgada por CONCYTEC y los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC.; 7.3 Las universidades deben tener en cuenta el Registro de Investigadores, para la renovación de la condición de docente investigador de sus docentes, en el marco de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC Y 7.4 Para las evaluaciones a que se refiere el Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, el Docente Investigador deberá acreditar haber obtenido durante el año anterior el otorgamiento del bono, al menos uno de los criterios establecidos en el numeral 5.2 a excepción de los literales g) y h);

Que, mediante el oficio de la referencia el director del Instituto General de Investigación solicita reconocimiento del M.Sc. David Elvis Condezo Hurtado, docente auxiliar a T.C. adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien es calificado como investigador CONCYTEC con código RENACYT P00065955, Grupo María Rostworowski, Nivel I y con vigencia desde 02/08/2021 hasta el 02/08/2024;

Que, con Oficio N° 0659-2021-VRI-UNCP del 26.10.2021 la Vicerrectora de Investigación remite el documento presentado por el jefe del Instituto General de Investigación, por lo que de acuerdo al documento enviado se hace referencia al Artículo 86° de la Ley Universitaria y en cumplimiento a la norma indicada, solicita emisión de resolución de reconocimiento como docente investigador al M.Sc. David Elvis Condezo Hurtado, docente auxiliar a T.C. adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; y

De conformidad al Dictamen N°001026-2021-R, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

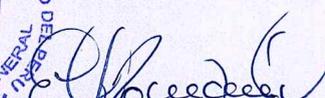
RESUELVE:

1° **RECONOCER** M.Sc. David Elvis Condezo Hurtado, docente auxiliar a T.C. adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como **DOCENTE INVESTIGADOR**, con código RENACYT P00065955, Grupo María Rostworowski, Nivel I y con vigencia desde 02/08/2021 hasta el 02/08/2024; en mérito al Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.

2° **DISPONER** que la presente resolución se incluya en el file personal del mencionado docente, en la Oficina de Escalafón Universitario de la UNCP.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección General de Investigación, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR